



AVISO No. 106-020-2015

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-310 de fecha 26 de Febrero de 2015, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. 20150210-16721 presentada por el señor (a) MARIA PEINDADO GUEVARA
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por **NE** (No existe número), tal como consta en la guía No YG075743917C0 de Postexpress Documentos 472
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-310 de fecha 26 de Febrero de 2015 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

"...Teniendo en cuenta lo solicitado en el radicado del asunto, acusamos recibo de los siguientes documentos:

- *Copia de su cedula de ciudadanía.-MARIA PEINADO GUEVARA (Arrendadora)*
- *Copia de cedula de ciudadanía de la señora IRMA CASTRO PEINADO, quien es la que registra como damnificada en nuestras bases de datos.*
- *Copia de contrato de arrendamiento suscrito con la señora IRMA CASTRO PEINADO (damnificada)*

Con base a lo anterior, se le informa que se procederá a anexar físicamente en la carpeta de la señora IRMA CASTRO PEINADO que reposa en esta oficina. Sin embargo la documentación aportada por usted se realizó extemporáneamente a las fechas establecidas para la actualización de la misma, razón por la cual no estuvo programada para la entrega de las ayudas monetarias, correspondientes a los Subsidios de Alojamiento Temporal con recursos de la Subcuenta Colombia Humanitaria, que se planificaron desde finales del mes de Noviembre con el operador Cruz Roja Seccional Atlántico.

Cabe resaltar que Colombia Humanitaria fue la subcuenta creada en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo por el Gobierno Nacional como respuesta a la declaratoria de emergencia por situación de desastre nacional ocasionada por la intensidad de la ola invernal desatada en las vigencias 2010-2011 por la ocurrencia del fenómeno La Niña. Esta subcuenta manejó los recursos destinados a la atención humanitaria; parte de esta atención humanitaria consistió en el pago de Subsidios de Alojamiento Temporal, a personas afectadas y/o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 para mitigar sus necesidades de albergue temporal. Estos apoyos tienen la categoría de Ayudas Humanitarias, por ende no encuadran en el criterio de Arriendos. Corresponde a esta oficina supervisar que el ente operador contratado para operar los recursos de Subsidios De Alojamiento

Temporal, los entregue dentro del cumplimiento del objeto contratado y suministrar el censo de damnificados habilitados para recibir el pago en el tiempo establecido en los procesos de entrega. Se aclara que en este programa de atención humanitaria no aplica la figura de pagos retroactivos.

1/2/15



En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política...

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-310 de fecha 26 de Febrero de 2015, el cual resuelve de fondo la solicitud No. 20150210-16721 presentada por el (la) señor (a) MARIA PEINADO GUEVARA se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 16 de Marzo de 2015, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-310 de fecha 26 de Febrero de 2015, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 20 Marzo de 2015, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

2/27/15



REM

Nombre:
ALCALDIA
DISTRITO
Dirección
6

C20150226-19119 / OPAED 310 COD 106
Barranquilla, Febrero 26 de 2015

Ciudad:

Depart
Código
Envío:

Señora
MARIA PEINADO GUEVARA
Carrera 15 No. 73B – 46 La Esmeralda
Ciudad.

DES

Nombre:
MARIA F

Direcció
Esmera

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado No.20150210-16721

Depart

Teniendo en cuenta lo solicitado en el radicado del asunto, acusamos recibo de los siguientes documentos:

Códig

Fecha:

06/03/15

No. 19

- Copia de su cedula de ciudadanía.-MARIA PEINADO GUEVARA (Arrendadora)
- Copia de cedula de ciudadanía de la señora IRMA CASTRO PEINADO, quien es la que registra como damnificada en nuestras bases de datos.
- Copia de contrato de arrendamiento suscrito con la señora IRMA CASTRO PEINADO (damnificada)

Con base a lo anterior, se le informa que se procederá a anexar físicamente en la carpeta de la señora IRMA CASTRO PEINADO que reposa en esta oficina. Sin embargo la documentación aportada por usted se realizó extemporáneamente a las fechas establecidas para la actualización de la misma, razón por la cual no estuvo programada para la entrega de las ayudas monetarias, correspondientes a los Subsidios de Alojamiento Temporal con recursos de la Subcuenta Colombia Humanitaria, que se planificaron desde finales del mes de Noviembre con el operador Cruz Roja Seccional Atlántico.

Cabe resaltar que Colombia Humanitaria fue la subcuenta creada en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo por el Gobierno Nacional como respuesta a la declaratoria de emergencia por situación de desastre nacional ocasionada por la intensidad de la ola invernal desatada en las vigencias 2010-2011 por la ocurrencia del fenómeno La Niña. Esta subcuenta manejó los recursos destinados a la atención humanitaria; parte de esta atención humanitaria consistió en el pago de Subsidios de Alojamiento Temporal, a personas afectadas y/o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 para mitigar sus necesidades de albergue temporal. Estos apoyos tienen la categoría de *Ayudas Humanitarias*, por ende no encuadran en el criterio de *Arriendos*. Corresponde a esta oficina supervisar que el ente operador contratado para operar los recursos de Subsidios De Alojamiento

1/2/15



Asunto: Respuesta radicado No.20150210-16721

Temporal, los entregue dentro del cumplimiento del objeto contratado y suministrar el censo de damnificados habilitados para recibir el pago en el tiempo establecido en los procesos de entrega. Se aclara que en este programa de atención humanitaria no aplica la figura de pagos retroactivos.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,

ANA SALTARIN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez
Revisó:

2/29/18